



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Instalación de línea de media tensión de 15 kV en doble circuito para electrificación del área de uso agro-industrial Dehesa Boyal", a realizar en los términos municipales de Alconera y Zafra (Badajoz), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Zafra. Expte.: IA20/1582. (2021060901)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto denominado "Instalación de línea de media tensión de 15 kV en doble circuito para electrificación del área de uso agro-industrial Dehesa Boyal", a realizar en los términos municipales de Alconera y Zafra (Badajoz), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Zafra, se encuentra comprendido en el Anexo V, grupo 4, epígrafe c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Se pretende construir un ramal de media tensión aéreo-subterráneo de 15 kV, e instalar un centro de seccionamiento con capacidad para la instalación de un transformador en 2º fase a definir por la compañía distribuidora E-Distribución Redes Digitales S.L. Unipersonal, y un centro de seccionamiento de nueva creación, con la finalidad de electrificar el área de uso agro-ganadero propiedad del Ayuntamiento de Zafra.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Alconera y Zafra, en la provincia de Badajoz.

**Segundo.** Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio.	X
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes. Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Dirección General de Salud Pública.	X
Ministerio para la Transición Ecológica. Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Alconera.	-
Ayuntamiento de Zafra.	X
Ecologistas en Acción Extremadura.	-
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-



El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 25 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Zafra emite informe en el que indica que no tiene nada que objetar a la instalación de la línea de media tensión de 15 kV en doble circuito para electrificación del área de uso agro-industrial Dehesa Boyal.
- Con fecha de 2 de marzo de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 2 de marzo de 2021, la Dirección General de Salud Pública comunica que, una vez revisada la documentación del proyecto de "línea de media tensión de 15 kV en doble circuito para electrificación del área de uso agro-industrial Dehesa Boyal", no se aportan alegaciones al respecto.
- Con fecha de 4 de marzo de 2021, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que en las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos, y que dada la cercanía de la instalación prevista respecto a los mencionados elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en la zona, se establecen una serie de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado.

Esta Dirección General emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras en la fase previa a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 8 de marzo de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio informa que el proyecto de "Línea de media tensión de 15 kV en doble circuito para electrificación del área de uso agro-industrial Dehesa Boyal" es compatible con el planeamiento territorial vigente de Extremadura. Asimismo, indica que no se prevén, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos significativos sobre el medio ambiente, no contemplados ya en el documento ambiental simplificado del proyecto de referencia.
- Con fecha de 16 de marzo de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la parte aérea del trazado de la línea proyectada cruzaría los cauces rivera de Alco-



nera y tres arroyos tributarios del anterior. Asimismo, la parte subterránea de la línea proyectada cruzaría un arroyo tributario de la rivera de Alconera.

Indican que estos cauces constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que cualquier actuación que se realice en el Dominio Público Hidráulico requiere autorización administrativa previa, y que consta en ese organismo que el promotor solicitó con fecha 08/02/2021 autorización administrativa para la instalación de línea eléctrica de media tensión sobre cauces de Dominio Público Hidráulico.

Tercero. Análisis según los criterios del Anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La línea proyectada tiene una longitud total de 5.255 metros y está formada por tres tramos subterráneos y dos aéreos, todos ellos en doble circuito. La longitud total de los dos tramos aéreos será de 3.673 metros, en doble circuito, y discurrirá por 19 apoyos nuevos a instalar. Los tramos subterráneos tendrán una longitud total de 1.582 metros.

La tensión de servicio tanto de los tramos aéreos como de los subterráneos será de 15 kV, previsto para el paso a 20 kV.

Los nuevos apoyos a instalar serán metálicos, con crucetas rectas atirantadas. La función de dichos apoyos será 2 inicio de línea, 6 alineación, 1 alineación-cruce, 1 alineación-amarre, 6 ángulo-amarre, 1 amarre-cruce y 2 fin de línea.

La línea a construir partirá en subterráneo desde la Se Puebla a 15 Kv, propiedad de E-Distribución Redes Digitales S.L. Unipersonal, hasta el apoyo n.º 1, con una longitud de 764 metros. Desde el apoyo n.º 1 discurrirá en aéreo hasta el apoyo n.º 11, con una longitud de 2.282 metros. Desde este apoyo, el trazado tiene otro tramo subterráneo de 466 metros, hasta el apoyo n.º 12. Desde el apoyo n.º 12 hasta el apoyo n.º 19, el trazado discurre en aéreo con una longitud de 1.391 metros. Desde el apoyo n.º 19 la línea discurre en subterráneo durante 352 metros, hasta llegar a una celda del Centro de Seccionamiento con capacidad para



la instalación en una 2^o fase de un transformador a definir por la compañía distribuidora. En este centro de seccionamiento la línea hace entrada y salida, para finalizar en una celda del centro de seccionamiento sin capacidad para albergar transformador.

Los dos centros de seccionamiento a instalar se ubicarán en sendos edificios prefabricados de hormigón tipo monobloque.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL
4	9002	Alconera
4	9003	Alconera
4	44	Alconera
4	9005	Alconera
4	9011	Alconera
4	56	Alconera
4	9014	Alconera
4	11	Alconera
3	9027	Alconera
3	9029	Alconera
12	9002	Zafra
12	51	Zafra
12	9003	Zafra
12	50	Zafra
12	9004	Zafra
12	54	Zafra



En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios, además de la alternativa 0 o de no realización:

- Alternativa 0, considera la no realización del proyecto. Esta alternativa se descarta, ya que la no realización del proyecto conllevaría a una pérdida de valor y productividad que harían que la instalación del polígono agro-industrial fuese totalmente ineficiente.
- Alternativa 1: El trazado de esta alternativa tiene una longitud total de 5.227,50 metros, y consta de los siguientes tramos:
 - Tramo 1: Con una longitud de 185 metros, trazado subterráneo, en doble circuito, desde la salida de la subestación de E-Distribución Redes Inteligentes, SL. Unipersonal. Discurre entre las placas de una planta fotovoltaica y entre olivares, hasta llegar al apoyo de inicio de línea en un olivar próximo.
 - Tramo 2: Con una longitud total de 4.690,50 metros, trazado aéreo en doble circuito. Discurre sobre olivares, con paralelismo y cruzamiento de una masa de vegetación frondosa que flanquea la rivera de Alconera en su inicio, continuando a través de olivares, algunas encinas, y terrenos de labor, paralelo a las vías del ferrocarril. Más adelante se produce un cruzamiento con el ferrocarril y la carretera EX101. En este punto pasa junto a un grupo de eucaliptos, frondosos y de gran altura, en los que se han localizado nidos de cigüeñas, posteriormente atraviesa terrenos de pastizales sin arbolado, hasta llegar al punto final del trazado aéreo y de este tramo, ya en terrenos municipales antes del nuevo polígono.
 - Tramo 3: Con una longitud total de 352 metros, trazado subterráneo de entrada en los terrenos del nuevo polígono, y posteriormente paralelo al vial principal, en construcción, hasta finalizar en el nuevo centro de seccionamiento y protección.
- Alternativa 2: Este trazado tiene una longitud total de 5.290,10 metros, y consta de los siguientes tramos:
 - Tramo 1: Con una longitud de 802,78 metros, trazado aéreo en doble circuito. Discurre entre las placas de una planta fotovoltaica y el edificio de control de la subestación de E-Distribución Redes Inteligentes, S.L. Unipersonal, cruzando el camino de Alconera a Medina, hasta llegar al apoyo de cruce en un terreno de labor próximo. Desde aquí el trazado va en paralelo con el camino de Alconera a Medina y posteriormente con el camino nuevo de Medina a Alconera, y finalmente cruzando este camino hasta encontrarse con el inicio del tramo 2.
 - Tramo 2: Con una longitud de 2.282 metros, trazado aéreo en doble circuito. Discurre



por terrenos de labor, hasta llegar a las proximidades de la rivera de Alconera (50m), a partir de aquí va paralela a ella por el margen izquierdo y separándose 30 m de ella, hasta que debe de cruzarla para cambiar al margen derecho, tras el cruce con el paso del ferrocarril, por no disponerse de permiso de paso por el margen izquierdo en las parcelas situadas después de la vía. El punto de cruce de la rivera elegido es el de menor vegetación existente, aprovechando un claro natural en el que en lugar de árboles de gran porte hay arbustos y árboles de bajo porte, también se ha elegido este lugar por existir una depresión en el terreno que confina la vegetación a menor altura. Desde aquí hasta llegar a la carretera EX101, el trazado es paralelo a la rivera, por el margen derecho, el cual apenas tiene vegetación y es necesario aproximarse a ella para evitar dar sombras a los paneles solares de la planta fotovoltaica, manteniéndose una distancia entre 20 y 30m. El cruce con la carretera se realiza aprovechando un claro en la vegetación.

- Tramo 3: Con una longitud de 462,32 metros, trazado aéreo en doble circuito. Discurre paralelo a la carretera EX101, por terrenos de las vías pecuarias Cordel de Zafra a Burguillos, en el término de Alconera y Colada de Belén en el término municipal de Zafra.
 - Tramo 4: Con una longitud de 1.391 metros, trazado aéreo en doble circuito. Discurre desde la vía pecuaria Colada de Belén hasta las proximidades del nuevo polígono. Atraviesa terrenos dedicados a pastizales, sin arbolado ni arbustos ni matorrales. La línea pasa a 50 metros de un grupo de eucaliptos próximos a unas edificaciones en los que no se han localizado nidos de cigüeñas.
 - Tramo 5: Con una longitud total de 352 metros, trazado subterráneo de entrada en los terrenos del nuevo polígono, y posteriormente paralelo al vial principal, en construcción, hasta finalizar en el nuevo centro de seccionamiento y protección.
- Alternativa 3: Este trazado tiene una longitud total de 5.255 metros, y consta de los siguientes tramos:
 - Tramo 1: Con una longitud de 764 metros, trazado subterráneo, en doble circuito. Discurre entre las placas de una planta fotovoltaica y el edificio de control de la subestación de E-Distribución Redes Inteligentes, SL Unipersonal, hasta salvar la valla de la subestación. A partir de aquí el trazado va paralelo al camino de Medina a Alconera, por la plataforma situada entre la cuneta del camino y la propia valla, alejado de la plataforma de rodadura del camino, hasta el apoyo n.º 1.
 - Tramo 2: Con una longitud aproximada de 2.282 metros, trazado aéreo en doble cir-



cuito. Discurre desde el apoyo n.º 1 por terrenos de labor, hasta llegar a las proximidades de la ribera de Alconera (50m), a partir de aquí va paralela a ella por el margen izquierdo y separándose 30 m de ella, hasta que debe de cruzarla para cambiar al margen derecho, tras el cruce con el paso del ferrocarril, por no disponerse de permiso de paso por el margen izquierdo en las parcelas situadas después de la vía. El punto de cruce de la ribera elegido es el de menor vegetación existente, aprovechando un claro natural en el que en lugar de árboles de gran porte hay arbustos y árboles de bajo porte, también se ha elegido este lugar por existir una depresión en el terreno que confina la vegetación a menor altura. Desde aquí hasta llegar a la carretera EX101, el trazado es paralelo a la ribera, por el margen derecho, el cual apenas tiene vegetación y es necesario aproximarse a ella para evitar dar sombras a los paneles solares de la planta fotovoltaica, manteniéndose una distancia entre 20 y 30m. El cruce con la carretera se realiza aprovechando un claro en la vegetación, finalizando éste tramo en el apoyo n.º 11.

- Tramo 3: Con una longitud de 466 metros, trazado subterráneo, en doble circuito. Discurre paralelo a la carretera EX101, por terrenos de las vías pecuarias Cordel de Zafra a Burguillos, en el término de Alconera, y Colada de Belén en el término municipal de Zafra.
- Tramo 4: Con una longitud aproximada de 1.391 metros, trazado aéreo en doble circuito. Se inicia en el apoyo n.º12 y discurre desde la vía pecuaria Colada de Belén hasta las proximidades del nuevo polígono. Atraviesa terrenos dedicados a pastizales, sin arbolado ni arbustos ni matorrales. La línea pasa a 50 metros de un grupo de eucaliptos próximos a unas edificaciones en los que no se han localizado nidos de cigüeñas.
- Tramo 5: Con una longitud total de 352 metros, trazado subterráneo de entrada en los terrenos del nuevo polígono, y posteriormente paralelo al vial principal, en construcción, hasta finalizar en el nuevo centro de seccionamiento y protección.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 3, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, debido a que es uno de los trazados posibles más cortos, y con menores incidencias medioambientales, ya que discurre principalmente por terrenos de labor, pastizales y en general con ausencia de arboleda, no viéndose afectada la vegetación de ribera. Son menores también el impacto visual y la afección a la avifauna por colisión y electrocución, al disminuir la longitud del tramo aéreo.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se encuentra fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. A pesar de encontrarse fuera de la Red Natura 2000, en las proximidades se encuentran los siguientes espacios:

- ZEC "Cuevas de Alconera" (ES4310050) a 3,3 km.
- ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra" (ES0000406) a 2,7 km.

La zona donde se ubica el trazado, dada su cercanía a la ZEPA "Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra", es zona de campeo del Cernícalo primilla, pero teniendo en cuenta las medidas correctoras y compensatorias propuestas, se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio está caracterizada por una red hidrográfica de escasa entidad, ya que los cauces presentes son de poca importancia y de cauce discontinuo dependiendo de la estación.

La hidrografía presente pertenece a la cuenca hidrográfica del Guadiana. Y debido a sus características geológicas, se localizan pequeñas corrientes de agua (sin denominación) con un carácter discontinuo, coincidiendo los máximos caudales con los mayores aportes pluviales y disminuyendo e incluso desapareciendo con el estío.

Los cursos de agua que atraviesa la línea eléctrica en su recorrido son:

- Entre los apoyos 4-5: Rivera de Alconera.
- Tramo 3 (subterráneo): Arroyo innominado.
- Entre los apoyos 16 y 17: Arroyo innominado.
- Entre los apoyos 17 y 18: 2 arroyos innominados.

No se prevé un impacto significativo durante la construcción, aunque hay que tener en cuenta el tránsito y mantenimiento de maquinaria, ya que se pueden producir los siguientes impactos sobre las aguas de la zona:

- Efectos sobre la calidad del agua.
- Alteración del régimen de esorrentía superficial.



Los efectos sobre la calidad del agua se pueden producir por los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales y por posibles derrames accidentales de tipo indirecto y directo, en las zonas más cercanas a los cauces. Los aportes de elementos en suspensión sobre cauces de agua podrían llegar a darse en caso de producirse trombas de agua en aquellas zonas donde se ha producido la preparación para las cimentaciones. Estas condiciones serán susceptibles durante la época de lluvias.

El uso de maquinaria puede ocasionar derrames accidentales de productos contaminantes de origen químico, tales como aceites, combustibles, productos para mantenimiento, etc. Esto conllevaría un riesgo de contaminación accidental de las aguas superficiales y subterráneas.

- Suelo.

La litología de la zona de estudio se compone de calizas y pizarras en una parte del trazado, y de pizarras, areniscas y carbonatos en otra parte.

En lo que respecta al relieve, el entorno por donde se traza la línea eléctrica se caracteriza por ser ligeramente llano con pendientes que oscilan entre el 0 y 10%.

Los efectos potenciales que se pueden producir sobre el suelo son:

- Alteración de la capa edafológica: no se prevé una alteración significativa de la capa edafológica, puesto que no se prevé ninguna operación manual o mecanizada que modifique el perfil del suelo.

Como consecuencia del tránsito de maquinaria se pueden producir alteraciones en la compactación del terreno por los lugares donde más transite la maquinaria. No se prevé que sea significativa por la envergadura de la obra.

Teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves en las zonas donde se realizará el proyecto y que parte de la zona de actuación ya cuenta con acceso y actividades agrícolas principalmente, así como actividad industrial por la existencia de varias plantas fotovoltaicas en la zona, el impacto no será significativo.

- Alteración de las propiedades físico-químicas del suelo: se puede producir la contaminación del suelo debido a un vertido accidental de aceite o grasa procedente de la maquinaria. El efecto no producirá un impacto significativo si se siguen las medidas correctoras establecidas a este respecto.

- Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:



- Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*), especie catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Lince Ibérico (*Lynx pardinus*), especie catalogada como "En peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), especie catalogada como "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Durante la fase de construcción los impactos generados en la fauna serán, en general, el desplazamiento de individuos/poblaciones, como consecuencia del incremento temporal del nivel sonoro, el aumento de partículas, emisiones y polvo, por el aumento en la presencia de personas en la zona, etc. Si bien, la zona a ocupar es mínima y, además, se encuentra antropizada.

Durante la fase de funcionamiento, los principales riesgos vienen derivados de posibles electrocuciones y colisiones accidentales de la avifauna con la línea eléctrica.

El promotor ha previsto en el documento ambiental simplificado una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna para evitar la electrocución y la colisión de las aves.

Además, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece en su Informe una serie de medidas, las cuales se han incluido en el condicionamiento del presente Informe de Impacto Ambiental, que están destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

- Vegetación.

A lo largo del área de estudio encontramos que en la zona del trazado de la línea aparecen los hábitats 5330 (Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos), 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea; prioritario) y 8220 (Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmófitica).

La vegetación existente en la zona es la producida por la degradación generalizada de los bosques mediterráneos originarios hacia cultivos de secano, bien intensivos o extensivos. Pueden observarse aún pequeñas manchas de olivar, así como parcelas intercaladas de matorral generalmente sin arbolado y pastizales de aprovechamiento ganadero.

La vegetación de mayor porte se limita a los márgenes de la rivera de Alconera, donde aparecen sauces, fresnos y chopos, así como adelfas y zarzas, algunos juncos, eneas, helechos, frailecillos, lirios, narcisos, poleo, etc.

En el entorno del trazado se localizan también dos zonas con presencia de flora protegida y singular:

- Junto al Arroyo de Alconera, entre los parques fotovoltaicos existentes. En esta zona, la flora protegida que aparece es *Orchis papilionacea* y *Narcissus bulbocodium*, catalogadas ambas de "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura. También se encuentran rodales de *Ophrys apifera*, que, aunque no está protegida, se considera escasa y puntual, siendo necesario proteger el hábitat donde se encuentra.
- Junto al tramo 3 de la línea eléctrica (subterráneo). En este punto encontramos *Orchis papilionácea*, catalogada de "De interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura. La acompañan otros rodales de orquídeas, ya más abundantes en cuanto a su distribución, como *Orchis champagneuxii*, *Ophrys tenthredinifera*, *Orchis collina* y *Ophrys speculum*.

Durante la fase de construcción, el impacto sobre la vegetación vendrá dado por la eliminación de ésta debido a la preparación del terreno, instalación de apoyos y tendido del cableado. El trazado de la línea discurre por zonas sin arbolado de forma que no se hace necesario la realización de talas ni podas.

La localización de flora protegida colindante al trazado es el impacto más evidente y significativo de la realización de la línea. Para reducir dicho impacto será preciso establecer unas medidas correctoras exhaustivas, como son el balizamiento de los rodales y el acceso a esa zona por la izquierda de la línea.

- Paisaje.

La zona objeto de estudio se sitúa dentro de las unidades de paisaje penillanura extremeña y sierras calizas y corredores del suroeste. En la zona perteneciente a la penillanura extremeña el paisaje agrícola es especialmente relevante en torno a Zafra, donde la potencia de sus suelos y su mayor fertilidad han propiciado la roturación de buena parte de su superficie. La presencia y homogeneidad de olivares, viñedos o regadíos, es uno de los factores determinantes del paisaje. En las penillanuras de relieve menos suave, como son las denominadas penillanuras accidentadas, las dehesas mantienen el dominio visual, aunándose éstas con el paisaje de sierras calizas y corredores del suroeste, en donde los encinares dominan la vegetación de las laderas, generalmente en estructura adehesada.

El paisaje de la zona se ha ido alterando debido a su cercanía a los núcleos urbanos de Alconera y Zafra. Por otra parte, la distancia del punto de derivación de la línea, así como la presencia de las construcciones en la zona (plantas fotovoltaicas, viviendas y construcciones rurales, gasolinera, invernaderos) además del propio polígono agro-industrial a electrificar,

hacen que el impacto paisajístico se minimice. Todo lo anterior supone que la cuenca visual no se verá profundamente modificada por la existencia del ramal objeto del proyecto.

Los impactos producidos sobre el paisaje de la zona durante la fase de construcción están relacionados con la presencia de maquinaria y personal, que en todo caso serán puntuales.

Durante el funcionamiento de la instalación, el impacto paisajístico corresponderá fundamentalmente a la intrusión paisajística generada por la presencia de un nuevo elemento antrópico, que es la línea eléctrica.

- Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante el acondicionamiento del terreno, el movimiento de vehículos y maquinaria generará emisión de partículas sólidas. Se considera que esta emisión de partículas de polvo a la atmósfera sólo podrá constituir impactos significativos adversos en la zona, cuando coincidan fenómenos de sequedad en el aire y fenómenos de escasez de vientos (períodos de estiaje o situaciones atmosféricas semejantes). Es decir, en estas situaciones atmosféricas de estiaje las partículas de polvo tenderían, por ausencia de humedad, a permanecer en el aire y, por ausencia de vientos, a concentrarse en las proximidades de la zona de actuación. La zona de actuación no se considera seca, siendo los meses más secos julio y agosto.

La utilización de maquinaria y el tránsito de vehículos producirá la emisión de contaminantes primarios entre los que destacan las partículas en suspensión, el monóxido de carbono (CO), los óxidos de azufre (SOx) y nitrógeno (NOx) y los compuestos orgánicos volátiles (COV). Teniendo en cuenta que el número de máquinas trabajando simultáneamente no será elevado y que la calidad de la atmósfera en el área de estudio es óptima, no cabe esperar afecciones sobre la salud pública derivadas de este aspecto.

Como consecuencia del trasiego de la maquinaria necesaria para la ejecución de los trabajos, así como los trabajos necesarios para la construcción de la línea, se producirá un aumento de los niveles acústicos actuales en las inmediaciones de la zona.

En cuanto, a la afección a núcleos urbanos el más próximo se encuentra a más de 2,5 Km de la zona de actuación y en la propagación del sonido se produce una atenuación con la distancia, con lo que la población no se verá afectada. Teniendo en cuenta además que la zona presenta una antropización evidente debido a las actividades existentes, se considera que la fauna está habituada al trasiego y ruido.

Durante la fase de mantenimiento se considera que la línea no tendrá un impacto significativo ni en la calidad del aire ni en el ruido, ya que únicamente se circunscribiría al tránsito de vehículos por motivos de mantenimiento de la línea, y en caso de llevar a cabo una reparación producto de alguna avería.



- Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos:

Término municipal de Alconera:

- YAC40861: Campo de Santo Domingo 1 (Calcólitico, Poblacional; Romano, Villa). Fragmentos de material de construcción, tégula, cerámica común y molino de mano.
- YAC40872: Campo Santo Domingo 2 (Romano, Villa). Fragmentos de material de construcción, tégula y cerámica común.
- YAC40876: Campo Santo Domingo 3 (Romano, Villa). Fragmentos de material de construcción, tégula y cerámica común.
- YAC40880: Campo Santo Domingo 4 (Romano, Villa). Fragmentos de material de construcción, tégula y cerámica común.
- YAC40847: Campo Santo Domingo. Localidad 1 (Romano, Villa). Fragmentos de material de construcción, tégula y cerámica común.
- YAC40851: Campo Santo Domingo. Localidad 2 (Romano, Indeterminado). Fragmentos de material de construcción, tégula y cerámica común.

Término municipal de Zafra:

- YAC73065: Dehesa Boyal (Romano, Villa).

Para evitar la afección a los yacimientos existentes en la zona de actuación, se cumplirán las medidas correctoras establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente Informe de Impacto Ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, en la zona del proyecto encontramos un cruce con la carretera EX-101 a aproximadamente 280 m de la gasolinera en dirección Fregenal de la Sierra y la vía ferroviaria Zafra-Jerez de los Caballeros entre sus kilómetros 7 y 8.

En la parte del trazado donde la línea es subterránea (tramo 3) se localizan las siguientes vías pecuarias:

- Cordel de Zafra a Burguillos (Alconera).
- Colada de Belén (Zafra).



No se localizan montes de utilidad pública cercanos al proyecto.

- Medio socioeconómico.

La naturaleza del proyecto resulta muy beneficiosa para el medio socioeconómico, como consecuencia de la mejora en la calidad de vida de las personas en las localidades próximas, motivado principalmente por el uso final de la energía eléctrica que transportará dicha infraestructura, que es el funcionamiento del polígono agro-industrial, que será un vector de generación de empleo de toda la comarca, así como del desarrollo del sector agro-ganadero.

Como efectos negativos durante la fase de construcción están las molestias producidas por los movimientos de tierra, ruidos generados por los trabajos, circulación de maquinaria, etc.

- Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.
1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos

Las escalas clásicas (como la MSK) solamente establecen daños sobre redes de transporte o redes eléctricas a partir de la intensidad de grado VIII, los cuales resultarían de carácter leve. Estos daños resultan graves a partir de los grados IX y X.

Según el mapa de peligrosidad sísmica de España, en valores de intensidad, la zona de implantación del proyecto está dentro del rango de seísmos de intensidad VI. Por tanto, es poco probable que se produzcan daños en esta zona.

- Viento

Las líneas eléctricas resultan susceptibles de verse afectadas ocasionalmente por sucesos extraordinarios que implican rachas de viento fuerte.

Los cálculos de la línea eléctrica se llevan a cabo para una velocidad de viento de hasta 120 km/h.

Según los datos obtenidos del MAGRAMA, en su plataforma de la red SIAR (Sistema de Información Agroclimática para el Regadío), y de la Red de Asesoramiento al Regante de Extremadura REDAREX, en la estación agroclimática de Villafranca de los Barros, en el período comprendido entre 2010 y 2019, la racha máxima de viento se produjo el 1 de enero del 2013, con una velocidad de 66,92 km/h.



Se concluye, por tanto, que no existe riesgo histórico sobre la línea en cuanto a este factor.

- Inundaciones y avenidas.

Según la información obtenida del Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX) y las capas de inundación T500 del MITECO, las zonas de afección del trazado propuesto no están catalogadas con riesgo de inundación. Además, los cauces que serán cruzados por la línea eléctrica son pequeños arroyos de carácter temporal, por lo que no es de esperar que se produzcan inundaciones o avenidas en la zona.

- Tormentas.

Las tormentas se consideran un suceso posible, pero de bajo riesgo, ya que la línea estará dotada de elementos de protección y descarga controlada, como es el aumento del aislamiento instalado para la protección de la avifauna y la instalación de autoválvulas para descargar las sobretensiones producidas por los rayos.

- Otros fenómenos atmosféricos extremos.

En el caso de nevadas o heladas intensas se podría provocar un acumulo de hielo a lo largo de los conductores y el colapso de tramos de la línea por la acción del peso. El riesgo se considera mínimo, ya que la línea está calculada para soportar estos esfuerzos extraordinarios.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que se identifican los siguientes accidentes graves:

- Contaminación del suelo y el agua.

En fase de construcción existe un posible riesgo de que se produzcan contaminaciones tanto del suelo como de los cursos de agua más cercanos o de las aguas subterráneas debido a las actuaciones del proyecto por derrames accidentales de aceites o grasas de la maquinaria que lleve a cabo los trabajos.

Las obras se realizarán en un área muy delimitada y en caso de que hubiera algún derrame accidental se dispone de los medios de contención suficientes para impedir que dicho derrame llegue a los cursos de los arroyos existentes en el ámbito del proyecto o pueda afectar a los suelos de forma significativa.

Por todo lo anterior el riesgo de contaminación del suelo y el agua se puede considerar de muy poca envergadura.



- Incendio.

Dada la naturaleza de la obra, en la cual los apoyos metálicos van atornillados, no utilizándose ni radiales ni sopletes ni equipos de soldadura, la maquinaria que se utilizará durante la fase de construcción, no se considera susceptible de producir incendios. No obstante, se tomarán las medidas necesarias para evitarlos y se dispondrá de los medios de extinción apropiados.

En fase de explotación existe un posible riesgo de incendio por algún fallo en los dispositivos de la instalación. Se trata de un riesgo de muy pequeña magnitud, que puede producirse por la electrocución de la avifauna y posterior caída sobre matorrales. Dado el alto nivel de aislamiento de herrajes y aparamenta, es muy difícil que esto pueda ocurrir, por lo que se puede considerar, por tanto, como poco significativa la posibilidad de ocurrencia de incendios derivados de la ejecución del proyecto.

Tras el análisis técnico realizado, se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los severos y moderados podrán recuperarse siempre que se cumplan las medidas preventivas y correctoras incluidas en la presente resolución, además de las establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Ley 5/2004, e 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios



Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y modificaciones posteriores, y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores.

- Las áreas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno en los que no existan hábitats de interés comunitario. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el Artículo 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberán disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
- Se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua con residuos líquidos que se pudieran generar, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo.
- En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones, deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.



- En ningún caso se autorizará la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
 - Toda actuación que se realice en la zona de policía, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con la legislación vigente de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - Se evitará durante toda la fase de obras el paso de vehículos, especialmente maquinaria pesada, por los cauces para evitar un aumento innecesario de la turbidez.
 - Las actuaciones no supondrán la alteración de la morfología de los cauces atravesados.
 - Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización del organismo de cuenca.
- b) Protección del suelo y la geomorfología.
- Los únicos movimientos de tierra permitidos serán los relativos a la cimentación de los apoyos y a la excavación de las zanjas para las líneas subterráneas.
 - Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los nuevos accesos se realizarán con los mínimos movimientos de tierra posibles.
 - Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se jalonará la zona de obras antes del inicio de las mismas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
 - Previo al inicio de las obras se deberá retirar el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales

esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- Durante la fase de construcción, se deberá llevar a cabo el mantenimiento del suelo y los pastizales siempre que sea posible.
- Se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras (especialmente en zanjas o si se generan taludes), así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se tomarán precauciones para evitar las dos zonas de concentración de orquídeas. Se señalarán correctamente durante la fase de construcción y se evitarán a la hora de acceder a la zona del trazado de la línea.
- En caso de ser necesario realizar alguna actuación sobre el arbolado, se tendrá que dar cumplimiento según corresponda, ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, conforme al Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el período reproductor de la fauna.
- Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de acceso.
- Se realizará un muestreo de anfibios y reptiles en todo el trazado de la línea.



- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se alternarán espirales salvapájaros y aspas giratorias. Cada 5 aspas giratorias, una de las aspas giratorias de cualquiera de los 3 conductores será de tipo luminiscente.
- En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.
- En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia mínima entre la semicruceta inferior y el conductor de fase superior no será inferior a 1,50 m.
- El número de aisladores será el establecido legalmente para evitar electrocuciones.
- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobre-



pasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.
- En el caso de que se detectara que las medidas propuestas para prevenir el riesgo de colisión y/o electrocución son insuficientes, el órgano ambiental podrá exigir medidas adicionales.

d) Protección del paisaje

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el riego periódico de pistas y terrenos afectados por movimientos de tierra; el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Al finalizar las obras se pondrá especial atención en la retirada de cualquier material no biodegradable o contaminante que se produzca a la hora de realizar los trabajos

(embalajes, plásticos, metales, etc.). Estos residuos deberán almacenarse de forma separada y gestionarse por gestor autorizado.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva y de detalle que será llevada a cabo sobre la totalidad del área objeto del proyecto. Esta intervención arqueológica deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Las actividades contempladas en el párrafo anterior se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, por el que se regula la actividad arqueológica en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación parcial de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.

- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará una caja nido para cernícalo primilla/carraca en cada uno de los apoyos que se van a instalar.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El programa de vigilancia ambiental, a realizar por el promotor, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.



- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea, durante los 10 primeros años de explotación de la misma. Durante los 3 primeros años, el seguimiento se hará con una periodicidad mensual. A partir del tercer año, la periodicidad será trimestral, pudiendo interrumpirse el seguimiento si los datos recopilados indican que la línea no supone un peligro para la avifauna, según indicación de la Dirección General de Sostenibilidad.

La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de Vigilancia Ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud y además del recorrido a pie, se utilizarán perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Plan de Vigilancia Ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto.



Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título 1, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de "Instalación de línea de media tensión de 15 kV en doble circuito para electrificación del área de uso agro-industrial Dehesa Boyal", a realizar en los términos municipales de Alconera y Zafra (Badajoz), cuyo promotor es el Ayuntamiento de Zafra, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII del título I de dicha ley; siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en la presente resolución. Igualmente se informa que el citado proyecto no afecta a la Red Natura 2000.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

1. Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
2. Durante el seguimiento del cumplimiento del mismo, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •

